



Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

SALTA, 27 de diciembre de 2021

**EXPEDIENTE N° 10.227/2009**

**Cuerpos I, II, y III**

**R-DNAT-2021- 1353**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 318 a 353 obran Notas N° 1512/21 y 1510/2021, interpuestas por el TUAP Alberto ALFARO CABERO, en las que presenta Proyectos de Trabajo Final de Especialización y de Tesis Maestría en Turismo Sustentable, con el aval del Dr. César MORENO;

Que a fs. 403 a 407 obra acta N° 05/2021 del Comité Académico de estas carreras, que dice: ***"Vista la presentación de proyectos de Especialización y Maestría del estudiante Alberto Alfaro Cabero y considerando que según lo establece la Resolución CS 564/15, Anexo II Reglamento de la Maestría, el Artículo 28: "No puede presentarse como Trabajo Final de Tesis de Maestría un trabajo por el que se haya conferido anteriormente un grado académico en ésta o cualquier otra Universidad argentina o extranjera" y considerando que los proyectos presentados para acceder a título de la Especialidad y a la Maestría contienen idéntico tema, objetivos, hipótesis y metodología que se utilizará para el trabajo final y la tesis de maestría; este Comité Académico solicita al TUAP Cabero proyectos específicos para cada una de las instancias de titulación -trabajo final de especialización y tesis de maestría- y que realice una nueva presentación, ajustándose a la reglamentación vigente."***;

Que en fs. 408 a 409 obra Nota N° 1788/2021, en la que el TUAP A. ALFARO CABERO solicita reconsideración de lo dispuesto por el Comité Académico en el Acta N°05/2021;

Que a fs. 415 a 417 obra Acta N° 06/2021 que dice: ***"Vista la nota N° 1788/21 presentada por el estudiante Alberto Alfaro Cabero en la que solicita se revea lo dispuesto por este Comité Académico en el Acta N° 5/2021;***

**Y Considerando que:**

***En la presentación realizada por Notas N° 1510 y 1512 el Sr. Alberto Alfaro Cabero eleva sus proyectos de trabajo final de Especialización en Turismo Sustentable y de Maestría en Turismo Sustentable, los que fueron considerados por este Comité Académico, acorde a sus funciones, y se observó que ambos proyectos, para titulaciones diferentes, resultaban idénticos en toda su formulación; se procedió consecuentemente a solicitar al mencionado estudiante las correspondientes modificaciones para***



Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

**EXPEDIENTE N° 10.227/2009**

**Cuerpos I, II, y III**

**R-DNAT-2021- 1353**

**ajustarse a los reglamentos vigentes (Acta N° 5/2021).**

**De acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación Nro. 160/11, que establece los estándares y criterios para carreras de Postgrado, señala: "La Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones. En aquellas Especializaciones en las que el área a profundizar sea la práctica profesional se incluirá un fuerte componente de práctica intensiva. Para el egreso, requiere la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con especificación de la profesión o campo de aplicación". Mientras que la Maestría profesional "se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones. El trabajo final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de casos, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo".**

**La Resolución CS 564/15, Anexo II Reglamento de la Maestría, en su artículo 28 establece que: "No puede presentarse como trabajo Final de Tesis de Maestría un trabajo por el que se haya conferido anteriormente un grado académico en estas o cualquier otra Universidad argentina o extranjera".**

**Por ello, este Comité Académico resuelve:**

**Ratificar los términos de la evaluación realizada en el sentido de solicitar al estudiante Alberto Alfaro Cabero modifique los proyectos a fin de ajustarse a las reglamentaciones vigentes, en especial art. 15 del reglamento de Especialización y art 28 del correspondiente a la Maestría.**

**Elevar las presentes actuaciones al Sr. Decano a los fines que ratifique o rectifique el criterio interpretativo adoptado por este Comité en el punto anterior."**

**Que a fs. 419 a 421 obra Dictamen de Asesoría Jurídica N° 20.546 que dice: "...se aconseja al Consejo Directivo (cfr. Arts. 17 y cdtes. del Anexo I de la Res. CS 564/15 y su consecuente en el anexo II) el rechazo del planteo de**



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
*Escuela de Posgrado*  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

**EXPEDIENTE N° 10.227/2009**  
**Cuerpos I, II, y III**

**R-DNAT-2021- 1353**

***fs. 408/409 formulado por el alumno de posgrado Alfaro Cabero por improcedente. En su mérito, solicitar al alumno Alfaro Cabero proceda a dar cumplimiento a lo requerido por el Comité Académico mediante el Acta N° 05/21, en el sentido de modificar los proyectos que hubiere presentado de trabajo final para la Especialización y para la Maestría, ajustándose a la reglamentación vigente (Res. CS 564/15, Anexo I y Anexo II), en el plazo que determine dicho Comité Académico, teniéndose presente la prórroga de los plazos pertinentes decidida mediante la citada Acta N° 05/21 (fs.407)."***

Que a fs. 422 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja: ***"Rechazar el planteo del interesado por improcedente y solicitarle proceda a dar cumplimiento a lo requerido por el comité académico de la carrera."***;

Que a fs. 423 obra Despacho N° 734/21 que transcribe lo dispuesto por la Comisión de Docencia y Disciplina en fs. precedentes y solicita la emisión de la presente;

Que a fs. 424 obra Acta N° 8/2021 del Comité Académico, que en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Disciplina, con relación al TUAP A. ALFARO CABERO, resuelve fijar los siguientes plazos:

1. Presentación del proyecto del Trabajo Final de Especialización: 01/02/2022.
2. Presentación del Trabajo Final de Especialización: 01/03/2022.
3. Presentación del proyecto de la Tesis de Maestría: 15/02/2022.
4. Presentación de la Tesis de Maestría: en el plazo fijado por las resoluciones R-CDNAT-2021-356 y R-DNAT- 2021-1284;

**POR ELLO** y teniendo en cuenta la urgencia que reviste el presente trámite;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
**(Ad Referéndum del Consejo Directivo)**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR** el planteo de fs.408/409 formulado por el TUAP Alberto ALFARO CABERO y **SOLICITAR** al interesado proceda a dar cumplimiento a lo requerido por el Comité Académico mediante el Acta N° 05/21, en el sentido de modificar los proyectos que hubiere presentado de Trabajo final para la Especialización y para la Maestría, ajustándose a la reglamentación vigente (Res. CS 564/15, Anexo I y Anexo II), por las razones mencionadas en el exordio.-



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
*Escuela de Posgrado*  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

**EXPEDIENTE N° 10.227/2009**  
**Cuerpos I, II, y III**

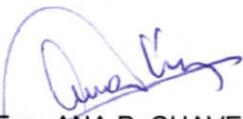
**R-DNAT-2021- 1353**

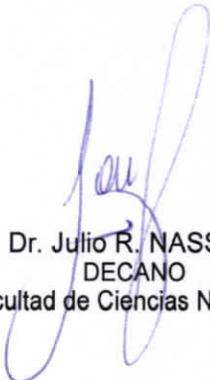
**ARTÍCULO 2º.- FIJAR** para el caso del TUAP Alberto Alfaro CABERO, los siguientes plazos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente:

1. Presentación del proyecto del Trabajo Final de Especialización: 01/02/2022.
2. Presentación del Trabajo Final de Especialización: 01/03/2022.
3. Presentación del proyecto de la Tesis de Maestría: 15/02/2022.
4. Presentación de la Tesis de Maestría: 30/05/2022.

**ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER** al TUAP Alberto ALFARO CABERO, Dr. César MORENO, miembros del Comité Académico y **ELÉVESE** al Consejo Directivo, solicitando la convalidación de la presente. -

**ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.  
CNG.

  
Esp. ANA P. CHAVEZ  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dr. Julio R. NASSER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Naturales